 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2075	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	1 de 5

**POR LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN
CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN Nro. 522591-2016 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002

CONSIDERANDO


Que, el señor EDWIN JESUS GONZÁLEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.083.870, mediante apoderada, presentó petición radicada bajo el No. 2023102000574904 del 28-08-2023, tendiente a que se elimine el comparendo **5400100000000401951 de fecha 03 de septiembre de 2016**, en calidad de propietario del vehículo de placas EUZ005

Que para resolver la petición fue solicitado el expediente al Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta STMC, remitiendo registro digital mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2023.

Que, al observar el expediente junto con las anotaciones efectuadas en la plataforma SIMIT, se procede a declarar la prescripción de oficio de la sanción que le fue impuesta con ocasión de la infracción de tránsito según la orden de comparendo **5400100000000401951 de fecha 03 de septiembre de 2016**, con fundamento en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Que, revisado el expediente se observa lo siguiente:

- a) En la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en fecha 03 de septiembre de 2016, fue extendido comparendo 5400100000000401951 a la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, código de infracción de tránsito C03, con placa del vehículo EUZ005.
- b) El día 14 de septiembre de 2016 fue proferida Resolución de Sanción No. 522591-2016, a través de la cual se declaró contraventor de norma de tránsito al señor YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 37.271.086, por infracción de tránsito código C03, imponiéndose multa. La decisión fue notificada en estrados.
- c) El día 07 de junio de 2019, fue librado Mandamiento de Pago No. 20193564524 por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y en contra de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.
- d) Que, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Mandamiento de Pago fue notificado al señor YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, por aviso fijado el 09 de agosto de 2019 y desfijado el 16 de agosto de 2019 a las 5:00 p.m. indicándose: *“Los actos administrativos aquí relacionados se consideran LEGALMENTE NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente AVISO”*.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2075	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	2 de 5

e) Al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de cédula 1.005.083.870, no se encuentran registradas multas.

f) Que, se procedió a consultar en la plataforma de generación de antecedente de la Policía Nacional de Colombia, verificándose que la cédula de ciudadanía No. 1.005.083.870 corresponde al señor EDWIN JESUS GONZÁLEZ DURÁN, tal y como se puede observar a continuación:



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:19:06 PM horas del 14/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1005083870**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DURAN EDWIN JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

g) Que, se procedió a consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT por placa EUZ005 y propietario 1.005.083.870 con fecha 14-09-2023, siendo el propietario a la fecha.

Procedencia: NACIONAL

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM): Placa y Propietario

Nro. placa: EUZ005


Tipo de Documento: Cédula Ciudadana

Nro. documento propietario: 1005083870

Digite los caracteres presentados a continuación

fx5pw

Consultar información

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	2075	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	3 de 5

PLACA DEL VEHÍCULO:	EUZ005	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10017633721	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL


🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	MAZDA	LÍNEA:	3ALN3M
MODELO:	1999	COLOR:	GRIS ASTRAL
NÚMERO DE SERIE:	323N3M04035	NÚMERO DE MOTOR:	B3616481
NÚMERO DE CHASIS:	323N3M04035	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1300	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	24/12/1998
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

h) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de placa EUZ005 se encuentra registrada una multa con Resolución No. 20193564524 del 07-06-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000401951 del 03 de septiembre de 2016 y a nombre de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.

i) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de Ciudadanía 37.271.086 se encuentra registrada la multa con Resolución No. 20193564524 del 07-06-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000401951 del 03 de septiembre de 2016, a nombre de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.

Que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, establece:

“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2075	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	4 de 5

cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.

Que la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 5°:

“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

Que, el artículo 818 del Estatuto Tributario, estipula:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa”.


Que, conforme a la normatividad transcrita, una vez interrumpida la prescripción, el término que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago es de tres (3) años, dentro del cual deberá definirse la situación del ejecutado, so pena de que opere la prescripción de la acción de cobro.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del COVID-19, fueron suspendidos los términos de las actuaciones en los trámites procesales, sancionatorios administrativos, contravencionales y coactivos adelantados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta a partir del día 24 de marzo de 2020 hasta el día 1° de agosto de 2020.

Que la suspensión de términos se realizó a través de la Resolución 081 de fecha 24 de marzo de 2020, y fue prorrogada por las Resoluciones 0090, 0092, 0096, 0100, 0109 y 0118 de 2020 expedidas por el Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta.

Que, teniendo en cuenta la suspensión de términos precitada, el plazo de los tres (3) años venció el día 30 de diciembre de 2022, sin que se hubiera resuelto la situación del ejecutado, profiriéndose el correspondiente acto administrativo.

Que, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, se hace forzoso declarar la prescripción de la acción de cobro de la sanción contenida en la **Resolución No. 522591-2016 del 14 de septiembre de 2016**, impuesta a la

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2075	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	5 de 5

señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, y en consecuencia dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la prescripción de la acción de cobro de la multa contenida en la **Resolución No. 522591-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016**, impuesta a la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, dentro del cual se libró el **mandamiento de pago No. 20193564524 el día 07 de junio de 2019**.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas. Líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

QUINTO: Ordenar descargar de la plataforma SIMIT el comparendo **No. 5400100000000401951 de fecha 03 de septiembre de 2016**, con las anotaciones asociadas: **Resolución No. 522591-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016 y Mandamiento de Pago No. 20193564524 del 07 de junio de 2019**; y así mismo, actualizar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no proceden recursos.

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE MAYID GENE BELTRÁN
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio San José de Cúcuta